



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

CONTRATO **CERRADO** PARA LA CONTRATACIÓN DE **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **CASONATO STEELCO SPA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR C. **ANDREA MAGGIO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento C. L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, con R.F.C. [REDACTED] facultada para intervenir en la firma del

LA
INFORMACION
TESTADA
CONSISTE EN
R.F.C.,
CLASIFICADA
COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL,
DE
CONFORMIDAD
CON EL
ARTÍCULO
113,
FRACCIÓN I Y
118, DE LA
LFTAIIP, TODA
VEZ QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIENTE A
PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE,
CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE
LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

presente instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

- I.4** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR046-N-22-2025** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, 42, 44, 46, 48 y 81 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Fallo** el día **22 de Abril de 2025**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla**.
- I.6** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000003525-2025** de fecha **06 de Diciembre de 2024** emitido por **Modulo de Control de Compromisos**. Se agrega al presente contrato.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,955, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 250, LICENCIADO ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, denominada **CASONATO STEELCO SPA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ASESORÍA,**

LA
INFORMACION
TESTADA
CONSISTE EN
R.F.C.,
CLASIFICADA
COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL
L. DE
CONFORMIDAD
CON EL
ARTÍCULO
113,
FRACCIÓN I Y
118, DE LA
LFTAIPI, TODA
VEZ QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIENTE
A
PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE,
CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE
LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN SU MÁS AMPLIO SENTIDO, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MÉDICOS Y EQUIPO, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

- II.2** El C. **ANDREA MAGGIO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,729, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 180, LICENCIADO LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSS140915C58**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **CALLE DANTE NÚMERO 36, INTERIOR 1101; COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; CÓDIGO POSTAL: 11590; CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONOS: 55 7258-2857, 55 7258-4093; CORREOS ELECTRÓNICOS: ALAN.DELGADO@STEELCOGROUP.COM; ANDREA.MAGGIO@STEELCOGROUP.COM;** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO – PARTIDA 36 EQUIPOS LAVACOMODOS MARCA: STEELCO**, en los términos y condiciones establecidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR046-N-22-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- Anexo 1 (Uno)** “Descripción, cantidades, precio e importes”. “Especificaciones del Servicio y/o Anexo Técnico”, “Calendario”, “Relación de Equipos”, “Términos y Condiciones”
- Anexo 2 (Dos)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$102,400.00 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** hace un total de **\$742,400.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO – PARTIDA 36 EQUIPOS LAVACOMODOS MARCA: STEELCO**, en los términos y condiciones establecidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales respectivos que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaria, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de servicio, que ampara(n) dichos servicios, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como en su **Anexo 1 (Uno)**, realizando la autorización correspondiente en la Oficina de Conservación, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.8, mediante solicitud/orden de servicio, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir de la fecha de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en su **Anexo 1 (Uno)**.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de Abril de 2025** al **31 de Diciembre de 2025**.

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS / BIENES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá prestar los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 1 (Uno)**.

OCTAVA. GARANTÍA (S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "EL INSTITUTO" por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo 9 (Nueve)** de la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos así como lo estipulado en la Invitación de la cual deriva.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, los servicios / suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por prestados previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo 1 (Uno)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios / bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo 1 (Uno)**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 1 (Uno)**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente, considerado en la Convocatoria / Invitación, de la cual deriva el presente contrato así como en su **Anexo 1 (Uno)**.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional que corresponda, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 1 (Uno)**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 1 (Uno)**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes/servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta sus instalaciones sitas en domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido aplicable a la Confidencialidad de la información.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"**EL INSTITUTO**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguna de las siguientes causales:

Página 12




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes/servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes/servicios del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes/servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

| | | |
|---|--|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA | CONTRATO No. 050GYR046N02225-004-00 |
|---|--|--|

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el servicio y/o suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del suministro de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes/servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00

Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **07 de Mayo de 2025**.

POR: "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | <u>R.F.C. Y FIRMA</u> |
|--|---|------------------------------|
| <u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u> | <u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u> | [REDACTED] |
| <u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u> | <u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u> | [REDACTED] |
| <u>ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ</u> | <u>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</u> | [REDACTED] |

POR: "EL PROVEEDOR"

| <u>RAZON SOCIAL</u> | <u>REPRESENTANTE LEGAL</u> | <u>R.F.C. PERSONAL MORAL</u> |
|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
| <u>CASONATO STEELCO SPA, S.A. DE C.V.</u> | <u>C. ANDREA MAGGIO</u> | <u>CSS140915C58</u> |

LA
INFORMACION
TESTADA
CONSISTE EN
R.F.C.,
CLASIFICADA
COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL
L. DE
CONFORMIDAD
CON EL
ARTÍCULO
113,
FRACCIÓN I Y
118, DE LA
LFTAI, TODA
VEZ QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIENTE
A
PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE,
CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE
LA MISMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00**

| ANEXO 1 (UNO) | | | | | | |
|--|--|------------------|--------------|--------------------|---------------------|---------------|
| CASONATO STEELCO SPA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
| VIGENCIA: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025 | | | | No.PROV. '00140504 | | |
| SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 36 EQUIPOS LAVACOMODOS MARCA: STEELCO | | | | | | |
| PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE TOTAL |
| 36 | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT616 | SERVICIO | \$ 40,000.00 | 1 | 2 | \$80,000.00 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT610 | SERVICIO | \$ 40,000.00 | 1 | 2 | \$80,000.00 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT606 | SERVICIO | \$ 40,000.00 | 1 | 2 | \$80,000.00 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT613 | SERVICIO | \$ 40,000.00 | 1 | 2 | \$80,000.00 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT609 | SERVICIO | \$ 40,000.00 | 1 | 2 | \$80,000.00 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT612 | SERVICIO | \$ 40,000.00 | 1 | 2 | \$80,000.00 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT604 | SERVICIO | \$ 40,000.00 | 1 | 2 | \$80,000.00 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT611 | SERVICIO | \$ 40,000.00 | 1 | 2 | \$80,000.00 |
| | | | | | TOTAL | \$640,000.00 |
| | | | | | GARANTÍA 10% | \$64,000.00 |
| IMPORTE CON LETRA: | | | | | | |
| IMPORTE TOTAL: SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. | | | | | | |
| IMPORTE GARANTÍA: SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. | | | | | | |

| RUTINAS DE MANTENIMIENTO | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| <p>PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE EL AÑO 2025 DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" CON LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS DE ACUERDO AL FABRICANTE DEL EQUIPO, CONFORME A CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO REALIZAR AL MENOS LOS CONCEPTOS QUE SE ANOTAN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS, Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO AL MANUAL DE SERVICIO, DURANTE EL PERIODO 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN ACCESORIOS Y MANO DE OBRA DE LAS REVISIONES, REPARACIONES, LUBRICACIÓN, PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO Y <u>CORRECTIVOS ILIMITADOS CON SUMINISTRO DE REFACCIONES</u>.</p> | | | | | | |
| <p>DEBERÁ ENTREGAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MÍNIMAS A REALIZAR POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS, AL TERMINO DE CADA MANTENIMIENTO: ESTO SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO ENUNCIATIVO MÁS NO COMO LIMITATIVO</p> | | | | | | |
| <p>PARTIDA 36 LAVADOR DESINFECTADOR DE COMODOS</p> | | | | | | |
| LIMPIEZA EXTERNA DEL EQUIPO | | | | | | |
| REVISION DEL ESTADO FISICO DEL EQUIPO | | | | | | |
| REVISION DE CONECTORES Y ACCESORIOS | | | | | | |
| VERIFICACION DE COMPONENTES DEL EQUIPO | | | | | | |
| VERIFICACION DE ERRORES DEL EQUIPO | | | | | | |
| SUMINISTRO DE BIDON PROCARE 10 BPA DETERGENT FOR BEDPAN WASHERS POR EQUIPO | | | | | | |
| SUMINISTRO DE BIDON PROCARE 10 BPD DETERGENT FOR BEDPAN WASHERS POR EQUIPO | | | | | | |
| CAMBIO DE REFACCIONES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | | | | | | |
| LIMPIEZA EXTERNA DEL EQUIPO | | | | | | |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-004-00**

| | | | | | | | | | | | |
|--|----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------|
| ANEXO 1 (UNO) | | | | | | | | | | | |
| CASONATO STEELCO SPA, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | | | |
| VIGENCIA: 23-ABR-2025 | AL 31-DIC-2025 | | | | | | | | | | No.PROV. '00140504 |
| SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 36 EQUIPOS LAVACOMODOS MARCA: STEELCO | | | | | | | | | | | |

| CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-----|-----|-----|-----|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----------|
| PARTIDA | EQUIPO | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 36 | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT616 | | | | | 12 AL 16 | | | | | | | 13 AL 17 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT610 | | | | | 12 AL 16 | | | | | | | 13 AL 17 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT606 | | | | | 12 AL 16 | | | | | | | 13 AL 17 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT613 | | | | | 12 AL 16 | | | | | | | 13 AL 17 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT609 | | | | | 12 AL 16 | | | | | | | 13 AL 17 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT612 | | | | | 12 AL 16 | | | | | | | 13 AL 17 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT604 | | | | | 12 AL 16 | | | | | | | 13 AL 17 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT611 | | | | | 12 AL 16 | | | | | | | 13 AL 17 |

| PARTIDA | LISTADO DE EQUIPOS |
|---------|--|
| 36 | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT616 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT610 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT606 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT613 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT609 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT612 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT604 |
| | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR, MARCA: STEELCO, MODELO: BP 100 HSE, NUMERO DE SERIE: 2103E10IT611 |



**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE
REFACCIONES A EQUIPOS MÉDICOS DE UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CMN "Manuel Ávila Camacho"**

TERMINOS Y CONDICIONES

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en el numeral 4.24.4 de "Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en relación con el contenido normativo del documento denominado como "TERMINOS Y CONDICIONES", mismo que se desarrolla para ejecutar el proceso de contratación del "Servicio de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio"

II. DESCRIPCION GENERAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"Servicio de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio"

Los términos y condiciones aplican para el siguiente listado de requerimiento de equipo médico.

| FOLIO | DESCRIPCION DE SERVICIO | TOTAL C/IVA |
|----------------------|---|---------------|
| CSGO44/2025 | VERIFICACIONES A ACTIVIMETROS DE MEDICINA NUCLEAR | \$ 64,960.00 |
| CSGO45/2025 | CALIBRACION DE DETECTORES DE RADIACION DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR | \$ 257,057.16 |
| CSGO46/2025 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIDEOELECTONISTAGMOGRAFO Y EQUIPO V-HIT | \$ 473,280.00 |
| TOTAL REQUERIMIENTOS | | \$ 795,297.16 |

A) Vigencia de la contratación

La vigencia del servicio será a partir del **23 de abril** hasta el 31 de diciembre de 2025

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y en su caso reparación de los equipos médicos, con base en los procedimientos, rutinas y suministro de refacciones nuevas y originales propias de cada equipo y que resulten necesarios para su funcionamiento al 100% optimo, continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el instituto.

Servicios de Mantenimiento Preventivo

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en las acciones encaminadas al mantenimiento y conservación de equipos de conformidad con los manuales de fabricante, con la finalidad de mantenerlos en condiciones óptimas de operación, así como la prevención de falla en su funcionamiento. Los mantenimientos se realizaran de acuerdo a la programación determinada conforme al calendario del contrato.



El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo es de 3 (tres) días hábiles para cada equipo de acuerdo al programa de mantenimiento determinado conforme al calendario de ejecución de mantenimientos **Anexo correspondiente en los términos y condiciones de cada requerimiento.**

Servicios de Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos mismo que deberá efectuarse cuantas veces sea necesario sin importar el motivo de la falla, sin costo adicional para el instituto, a través del reporte de servicio que realice el Jefe de Conservación, con objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento al 100 % de conformidad con los manuales de fabricante.

El lapso máximo de atención de mantenimiento correctivo será de dos días (considerando como primer día, el día que se solicita la atención del servicio de mantenimiento correctivo), misma que realizará el Jefe de Conservación

El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos médicos.

Por parte del instituto, serán auxiliares de la administración del contrato, el jefe de conservación de oficina de conservación, realizando de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Previo a cualquier mantenimiento, deberá verificar que los equipos cuenten con los reactivos, accesorios, consumibles, etc., adecuados y necesarios para su operación de no ser así el proveedor deberá suministrar lo necesario para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, para demostrar que el equipo funciona de manera correcta y al 100% y deberá registrarlo en la bitácora de servicio
- b) Previo a un mantenimiento preventivo, verificar que el equipo se encuentre funcionando y en operación, y registrarlo en bitácora de servicio.
- c) En caso de que previo al mantenimiento preventivo, el equipo no se encuentra funcionando por siniestro deberá suspender el mantenimiento y proceder a gestionar las acciones que correspondan para la puesta en operación del equipo, toda vez que quedará bajo su responsabilidad dicha gestión, asentándolo en la bitácora del equipo e informarlo en un máximo de 3 días hábiles posteriores a la suspensión al jefe de departamento de conservación y servicios generales (en su carácter de administrador del contrato). Así mismo, deberá notificarle también cuando el equipo haya sido restaurado en su operación en un máximo de 3 días hábiles posteriores. El proveedor no tendrá ninguna responsabilidad.
- d) Verificar que los mantenimientos preventivos se realicen conforme al calendario programado, rutina y demás especificaciones establecidas en el contrato.
- e) Solicitar la atención de mantenimientos correctivos a la proveeduría y supervisar su atención conforme a los plazos establecidos y recibir el equipo en funcionamiento óptimo a entera satisfacción del instituto.



- f) Están recorridos periódicamente para verificar la funcionalidad y operación de los equipos, asentándolo en bitácora, y en caso de detectar anomalías realizar las gestiones que correspondan para el correcto funcionamiento de los equipos.
- g) Verificar el correcto, requisitado de la documentación inherente a cada mantenimiento presentada por el proveedor y que se establece en el contrato para efectos de pago.
- h) En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar un acta circunstanciada que firmará el proveedor, jefe de oficina de conservación, así como el usuario del equipo. Así mismo, se registrará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento, y se informará de estos hechos al administrador de contrato (jefe de departamento de conservación y servicios generales)

Los mantenimientos correctivos se deberán realizar dentro de la Unidad Médica y en los espacios donde se encuentren ubicados los equipos, solo en casos plenamente justificados y autorizados por el Jefe de Conservación de Unidad, el Proveedor, podrá retirar el equipo para su reparación fuera de la Unidad Médica, debiendo dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades en tanto se realizan los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo a los tiempos establecidos y sin costo adicional para el instituto.

El proveedor deberá asegurarse que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice de conformidad con el manual del fabricante, así como de las especificaciones del servicio.

En casos de que el fabricante del equipo disponga de medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipo, modelos y marcas indicados en el universo de equipos para la presente contratación, además de informar por escrito al usuario del equipo y al jefe de Conservación de Unidad.

El proveedor será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme a los periodos establecidos para la atención de mantenimientos preventivos y solución de reportes de mantenimientos correctivos, por lo que el instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.

SUMINISTRO DE REFACCIONES

Éstas deben ser nuevas, mismas que el jefe de conservación y el jefe de oficina de conservación del instituto, verifican y harán constar en el reporte de servicio ejecutado.

Si durante el mantenimiento correctivo el proveedor detecta la necesidad de cambiar refacciones, éste informará a la jefatura de conservación de la unidad médica y se realizará lo siguiente;

- 1.- Se interrumpe el plazo de mantenimiento correctivo, (pero se consideran los días ocupados para este mantenimiento correctivo de los tres a los que tiene derecho para realizar el mantenimiento correctivo), haciendo la anotación en la bitácora, donde se debe proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
- 2.- El suministro de refacciones, se realizará en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la detección de la necesidad de suministro, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.



CARACTERÍSTICAS DEL REQUERIMIENTO DE SERVICIO

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO

LUGAR:

El licitante deberá presentar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación de cuyas características, especificaciones alcances cantidades y demás condiciones en la unidad médica UMAE Hospital de Especialidades Puebla.

El proveedor, se compromete a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en el anexo técnico y en los términos y condiciones.

PLAZO:

Los mantenimientos preventivos se realizarán de acuerdo a la programación determinada conforme al calendario de ejecución del servicio **Anexo correspondiente en los términos y condiciones de cada requerimiento**. El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo es de 3 (tres) días hábiles para cada equipo de acuerdo al programa de mantenimiento determinado conforme al calendario del contrato

El lapso máximo de atención a un mantenimiento correctivo será de 48 horas, contadas a partir de la hora del reporte de falla del equipo misma que realizará el jefe de conservación, al centro de servicios del proveedor. El rango máximo de ejecución de servicio de mantenimiento correctivo de 3 días hábiles para cada uno de los equipos.

CONDICIONES DE ENTREGA

Los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos médicos se deberán realizar en la unidad.

En el supuesto de que la presentación del servicio de mantenimiento preventivo y/o Correctivo se requiere realizar fuera de la unidad médica, la transportación de los bienes las maniobras de carga y descarga o envío vía paquetería, así como el aseguramiento de los equipos hasta que sean recibidos de conformidad por el instituto, es a cargo de proveedor y sin costo adicional, debiendo dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades en tanto se realizan los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a los tiempos establecidos y sin costo adicional para el instituto. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar para el instituto y/o a terceros. Para tal efecto el proveedor deberá presentar garantía mediante póliza de seguro durante primeros días naturales una vez formalizado el contrato.

El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

1. Registrar cada servicio (al inicio y término del mismo), en la bitácora de servicio de la jefatura de conservación, dicha bitácora es proporcionada por el proveedor en la unidad.
2. Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo especificando fecha de recepción de los servicios.



3. Cuando se instale refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio mantenimiento correctivo correspondiente.

4. Hacer entrega a la jefatura de conservación de la unidad médica las refacciones dañadas o inservibles exceptuando las refacciones a cambio.

C) CRITERIO DE EVALUACION DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 51,52 Y 53 DEL RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizara utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria que para el efecto se publique el precio más bajo por partida.

La formalización de los contratos y administración de estos se realizara por la UMAE (Partida).

D) LICENCIAS, PERMISOS. REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

No se requieren licencias, permisos, registros o autorizaciones.

E) DOCUMENTACION TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PAR COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

- 1.- Registrar cada servicio (al inicio y término del mismo) en la bitácora de servicio de la jefatura de conservación; dicha bitácora es proporcionada por el proveedor.
- 2.- Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo, especificando fecha de recepción de los servicios.
- 3.- cuando se instale refacciones, se debe especificar en la orden de servicio de mantenimiento correctivo correspondiente.
- 4.- Hacer entrega a la jefatura de conservación las refacciones dañadas o inservibles.

PARTES Y REFACCIONES

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el proveedor se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones sean nuevas y originales, estén libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantiza su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier situación o cambio de estas.



- El proveedor está obligado a mostrar al jefe de conservación de unidad el kit de refacciones utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido. Cabe señalar que dicha acción se deberá especificar en la orden de servicio.
- En los mantenimientos, el proveedor está obligado a instalar las refacciones nuevas y originales para el cual deberá mostrar al jefe de conservación previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante. Cabe señalar que dicha acción se deberá especificar en la orden de servicio.
- El proveedor colocará en los equipos sellos o etiquetas que identifiquen el mantenimiento realizado.

Todas las refacciones dañadas que se hayan sustituido, deberán entregarse al jefe de conservación de unidad, exceptuando las refacciones a cambio, debiendo anotar en la bitácora del equipo, la descripción de las refacciones retiradas.

El instituto podrá hacer revisiones aleatorias de los documentos que certifiquen que las refacciones son nuevas y originales, por lo que el responsable de conservación de unidad deberá resguardar las refacciones hasta para un periodo de 3 meses seguido a esto se llevará a cabo la baja y enajenación correspondiente.

BITACORA DE SERVICIO

Se deberá tener bitácoras por proveedor para los bienes institucionales ubicados en las unidades médicas del instituto, misma en la que el proveedor deberá registrar lo siguiente:

1. En la portada de la bitácora o primeras hojas de la misma:

- ❖ Número de contrato
- ❖ Proveedor adjudicado
- ❖ Responsables de los servicios
- ❖ Nombre del equipo
- ❖ Marca del equipo
- ❖ Modelo del equipo
- ❖ Número de serie del equipo
- ❖ Número de inventario del equipo
- ❖ Ubicación del equipo
- ❖ Costo de mantenimiento del equipo
- ❖ Programa de mantenimiento
- ❖ Rutinas de mantenimiento
- ❖ Directorio del personal del proveedor para atención de los servicios

2.- En el interior de la bitácora para cada servicio:

- ❖ Una vez finalizados los servicios deberá firmar la recepción de los trabajos el responsable de la recepción de los servicios por parte del instituto (nombre, cargo, matrícula)



H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES

PENAS CONVENCIONALES

El instituto aplicará pena convencional equivalente al 1% del valor del costo de mantenimiento, por cada día de atraso en la prestación del servicio considerado mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo cuando:

- Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo 3 (tres) días hábiles.
- Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles.
- Se exceda el tiempo máximo de programación y ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo conforme al programa de mantenimiento (una semana de lunes a domingo).
- Se exceda el tiempo máximo de suministro de refacciones nuevas y originales de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

- Pca= pena convencional aplicable
%d= porcentaje de penalización 1% por cada día hábil de atraso
nda= número de días naturales de atraso.

La suma de las penalizaciones juntas o separadas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento solicitada en este anexo.

El proveedor a su vez autoriza al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir.

Para el supuesto de que Mantenimientos programados no pudieran llevarse a cabo por causas atribuibles a la disponibilidad de los equipos se deberá reprogramar (Antes o después de la fecha programada) y fijar una nueva fecha de servicio, especificando la semana de reprogramación del servicio, el jefe de conservación Deberá hacerle de conocimiento al proveedor por medio de oficio y/o carta y/o orden de servicio dónde se indique la unidad, datos del equipo, las razones de la reprogramación y las firmas de los responsables autorizados (Conservación); lo anterior para que se lleve a cabo el servicio referido en la nueva fecha, mismo que deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, si el proveedor no da atención al servicio requerido en las semanas reprogramada, el instituto aplicará pena convencional para cada día de atraso en la prestación del servicio.

DEDUCTIVAS



En términos de lo dispuesto en el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP) Y artículo 97 el reglamento de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público (RLAASSP) se aplicaran deductivas conforme a:

- A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, cabe señalar que la orden de servicio y rutina de mantenimiento serán los documentos mediante el cual se especificaran los servicios prestados de manera parcial, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas, para lo cual el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente a 1% del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente, mismo que también sí se observa en la leyenda de equipo funcionando diferente al 100%.
- B. Se excede al tiempo de atención para la para mantenimiento correctivo de 48 horas, para la cual el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% del importe del costo de mantenimiento.
- C. Inadecuado requisitado de las órdenes de servicio. Por lo que hace a las órdenes de servicio, se aplicarán deductivas en los siguientes supuestos:
 - a) Inadecuado requisitado por errores básicos, son aquellos que no afectan la comprobación de la prestación del servicio:
 - 1) Nombre de unidad médica.
 - 2) Nombre del equipo.
 - 3) Número de serie.
 - 4) Modelo.
 - 5) Leyenda "el equipo queda operativamente apto, para realizar el trabajo para lo que fue diseñado así como el porcentaje al que queda operando el equipo"
 - 6) especificar el mantenimiento preventivo (primero, segundo, etc.)
 - 7) Cargo (dicho cargo debe ser uno de los autorizados de los Jefes de conservación)
 - 8) Fecha (en sello o autógrafa)

Toda cambio o corrección deberá ser avalado por funcionarios autorizados firmando de conformidad a un lado donde se quiera hacer referencia de la corrección, el no contener la firma se considera como no procedente dicho cambio o aclaración.

De lo anterior se aplicará un máximo del 1% del importe total de la factura por concepto de cuantificación de errores básicos en el inadecuado requisitado de documentos para pago, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

El número total de errores se calcula considerando el total de órdenes de servicio entregadas, por 10 requisitos básicos:

$$\text{Total de Errores Posibles} = (\text{Numero de Ordenes de Servicio}) * (10)$$

Por lo que se adjunta la siguiente tabla penalización:

$$\%Error = \frac{\text{suma de numero de errores en ordenes de servicio}}{\text{Total de Errores Posibles}} * 100$$



| % ERROR | DEDUCTIVA |
|-----------|-----------|
| 0.1-5% | 0.10% |
| 5.1-12% | 0.20% |
| 12.1-20% | 0.40% |
| 21-60% | 0.75% |
| 60.1-100% | 1.00% |

La deductiva correspondiente de la tabla anterior se correlacionará directamente con el porcentaje de error calculado, cabe señalar que las órdenes de servicio si serán procedentes de pago.

- b) El no presentar la documentación en un máximo de 20 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios programados en el mes inmediato anterior, sin importar que estos sean reprogramaciones, equipos no localizados, bajas, etc. Será el presupuesto para la aplicación de una directiva equivalente a 1% la cuantificación de servicios calendarizados no entregados. Cabe señalar que dicha deductiva será calculada y aplicada cada mes hasta que se acredite la entrega total de la documentación correspondiente.
- c) Presentar órdenes de servicio con inadecuado requisitado de elementos que no acreditan la prestación del servicio:
 - a) una de recepción del servicio (Jefe de Conservación, para la cual se requiere nombre completo, cargo, firma y matrícula) cualquier cargo no considerado en los anteriores se considerará como un cargo no autorizado, por lo cual no será procedente de pago.
 - b) Nombre de quien recibe los servicios.
 - c) Que se demuestre que la orden fue alterada por personas ajenas al instituto.
 - d) Sello de unidad médica

cabe señalar que dicha documentación no será procedente de pago y se aplicará una deductiva de 1% sobre el valor del servicio, por lo que se tendría como servicio no documentado.

- D. Para el supuesto de que los mantenimientos programados no pudieran llevarse a cabo por causas atribuibles a la disponibilidad de los equipos, por lo que se tuviera la necesidad de reprogramar el servicio en una fecha antes de la programada originalmente, se deberá de fijar una nueva fecha para el servicio anticipado, especificando la semana de reprogramación del servicio mediante oficio y/o carta y/o orden de servicio; el jefe de conservación deberá hacerle de conocimiento al proveedor (por medio de oficio y/o carta y/u orden de servicio) donde se indique la unidad médica, datos del equipo, las razones de la reprogramación y las firmas de los responsables autorizados (Conservación); lo anterior para que se lleve a cabo el servicio referido en la nueva fecha, mismo que deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente; si no se justifica la reprogramación mediante el documento arriba señalado (oficio y/o carta y/u orden de servicio) se aplicará una deductiva por mantenimiento adelantado no justificado equivalente al 1% sobre el valor del servicio, por otro lado, si el proveedor no da atención al servicio requerido en la semana



reprogramada, el instituto aplicará una penalización convencional conforme lo establece el artículo 53 de la ley de adquisiciones y servicios del sector público (LAASSP) y 96 en su último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

El proveedor a su vez, autoriza al instituto al descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales y deductivas en comento, sobre los pagos que debe recibir.

El instituto por ningún motivo acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a su cargo, de acuerdo al establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones y servicios del sector público (LAASSP) y 96 en su último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

CAUSAS DE RESCISIÓN

Se puede rescindir administrativamente el contrato que sea producto del presente procedimiento, sin mayor responsabilidad para el instituto y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causas que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación:

- cuando no entregue la garantía de cumplimiento, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato que derive de este procedimiento de contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones de alta especialidad.
- Cuando incumpla parcial o totalmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que derive de este procedimiento de contratación en comento y/o en sus anexos
- cuando se compruebe que haya entregado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente procedimiento de contratación.
- Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecta en sus intereses.
- Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
- Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones y servicios del sector público (LAASSP).

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

A la fecha de formalización de contrato el proveedor entregara al titular del departamento de conservación y servicios generales, carta expedida por el representante legal de la empresa, donde deberá precisar que se obliga a responder por su cuenta defectos, vicios ocultos, así como riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia de su parte llegue a causar al instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, empleados, derechohabientes y visitantes en el entendido de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del instituto, así como los que cause a



terceros en sus bienes, personas e infraestructura con motivo de la ejecución de los trabajos en materia de contrato.

J) LAS GARANTIAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERAN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASI COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN

El o los proveedores de servicio deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar en el área de abastos, Calle 2 norte 2004, Colonia Centro, dentro que deberá entregarse en un máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato

La garantía deberá cubrir todas y cada una de las obligaciones del prestador derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá constituirse por un importe equivalente al 10% diez por ciento del importe máximo del contrato, en pesos mexicanos, sin considerar el impuesto al valor agregado IVA.

El prestador queda obligado a entregar al instituto la póliza de fianza original apegándose al formato que se integrara al contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicaran de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutara en razón de los bienes o servicio que no sean entregados a entera satisfacción del instituto, para el supuesto en el que se formalice un contrato con una partida la garantía será indivisible

La póliza de garantía de cumplimiento se liberara de forma inmediata, cuando el instituto otorgue autorización por escrito, para que el prestador pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza en comento, lo anterior, siempre y cuando esta última demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas.

K) FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que se presenten en las áreas de trámite derogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), siempre y cuando se entregue con la suficiencia presupuestal, así como el aval mencionado a entera satisfacción del instituto y se indique en dicha documentación la descripción del servicio realizado,



número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social afianzadora, en su caso.

El pago se realizará en la UMAE, en los departamentos de finanzas a través de sus oficinas de trámite y erogaciones, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, misma que el proveedor deberá entregar en el departamento de finanzas de la UMAE

- L) MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASI COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

RECEPCION DE LOS SERVICIOS.

La recepción de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo se realizara mediante Orden de Servicio" y "la bitácora" y será avalada por el Jefe de Conservación de Unidad o Jefe de Departamento de Conservación, para lo cual se requiere nombre completo, cargo, firma y matrícula. Cualquier cargo no considerado en los anteriores, se considerara como un cargo no autorizado en los anteriores, se considerara como un cargo no autorizado, por lo cual no será procedente su pago.

ORDEN DE SERVICIO

Es el documento que se requisita para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

Se deberá documentar todas las ordenes de servicio debidamente requisitadas ya sean mantenimientos preventivos y/o correctivos durante la vigencia del contrato.

La elaboración de la orden de servicio queda bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberá llenarse en la unidad, debiendo contener:

- Numero de contrato (en su defecto número de adjudicación)
- Nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio.
- El tipo de mantenimiento (Preventivo o Correctivo)
- Para el caso de mantenimientos preventivos, se deberá especificar el mantenimiento de que se trata (primero, segundo, etc.).
- Sello fechador y/o fecha autógrafa del área usuaria
- Nombre completo, cargo, matrícula y firma autógrafa: Jefe de Servicio y Usuario (este último en caso de que el equipo este a cargo de personal técnico para realizar los trabajos correspondientes.)

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la residencia de conservación.

El prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, lo que deberá expresar en el documento:

- Que se hayan dado de baja los bienes.



- Que se encuentren resguardados los bienes

En dichos casos, no procederá a pago de mantenimiento preventivo, sin embargo deberá quedar asentado en orden de servicio y en la bitácora para efectos de la administración del contrato.

El prestador del servicio deberá asegurar el correcto requisitado de las órdenes de servicio, así como toda la información inherente para efectos de pago, caso contrario no procederá para pago la documentación presentada.

BITACORA DE SERVICIO

Se deberá tener bitácoras por proveedor para los bienes institucionales ubicados en las unidades médicas del instituto, misma en la que el proveedor deberá registrar lo siguiente:

2. En la portada de la bitácora o primeras hojas de la misma:

- ❖ Número de contrato
- ❖ Proveedor adjudicado
- ❖ Responsables de los servicios
- ❖ Nombre del equipo
- ❖ Marca del equipo
- ❖ Modelo del equipo
- ❖ Número de serie del equipo
- ❖ Número de inventario del equipo
- ❖ Ubicación del equipo
- ❖ Costo de mantenimiento del equipo
- ❖ Programa de mantenimiento
- ❖ Rutinas de mantenimiento
- ❖ Directorio del personal del proveedor para atención de los servicios

- 2.- En el interior de la bitácora para cada servicio:

- ❖ Una vez finalizados los servicios deberá firmar la recepción de los trabajos el responsable de la recepción de los servicios por parte del instituto (nombre, cargo, matrícula)
- ❖ Sello de la unidad (sello fechador)
- ❖ Se deberá precisar claramente la apertura y el cierre de bitácora
- ❖ Las bitácoras deberán de ser personalizadas con el nombre del proveedor
- ❖ Las hojas deberán estar foliadas
- ❖ El tipo de servicio realizado MP y /o MC
- ❖ Registrará las incidencias que presenten los equipos
- ❖ Las acciones ejecutadas para la reparación del mismo
- ❖ Además describirá el kit de mantenimiento utilizado
- ❖ Refacciones utilizadas

Una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos conforme a lo establecido en el punto de **recepción de los servicios**, siempre y cuando se entreguen ante la satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo.



Todas las reprogramaciones de mantenimiento deberán quedar asentadas en la bitácora, y antes o después de la fecha programada y se deberá fijar una nueva fecha de servicio, especificando la semana de reprogramación, de lo contrario dicha reprogramación no será válida y el mantenimiento se considerará con los días de atraso en la prestación del servicio, o bien, aplicará una deductiva por mantenimiento adelantado, debido a que no sólo basta presentar la orden de servicio.

Para el supuesto de que los mantenimientos programados no pudieran llevarse a cabo por causas atribuibles a la disponibilidad de los equipos, se deberá reprogramar (antes o después de la fecha programada) y fijar una nueva fecha de servicio, especificando la semana de reprogramación del servicio, el jefe de oficina de conservación Deberá hacerle de conocimiento al proveedor por medio de oficio y/o carta y/u órdenes de servicio) donde se indiquen las razones de la reprogramación Y las firmas de los responsables autorizados (conservación); lo anterior para que se lleve a cabo el servicio referido en la nueva fecha, chaco mismo que deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente; si el proveedor no da atención al servicio requerido en la semana reprogramada, el instituto aplicará pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, o bien, aplicará una deductiva por mantenimiento adelantado.

FIRMAS AUTORIZADAS

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad será: el Jefe, Subjefe, Jefe de departamento o Jefe de Oficina de Conservación, quienes avalarán las órdenes de servicio y las bitácoras de los equipos objeto del servicio.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El Instituto tendrá el derecho de inspeccionar los equipos de prueba y/o medición, las herramientas especiales, los materiales, los equipos de respaldo y/o las refacciones que utilizará en la ejecución de los trabajos, para ello, el Prestador del Servicio dará las facilidades al Instituto en cualquier momento y por todo el tiempo que dure el contrato.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHO Y OBLIGACIONES

El proveedor adjudicado se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este procedimiento de contratación

RESPONSABILIDAD

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERA SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACION DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 13,45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCION V DEL



RLAASSP, Y EL NUMRAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASI COMO LA JUSTIFICACION PARA OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No se otorgan anticipos.

- N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASI COMO LA PRECISION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

No aplica.

- O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARA EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIR AL 5% CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL**

No aplica.

- P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES ASAMBLEAS, JUNTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES.**

No aplica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000003525 - 2025

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla
CCO División de Conservación
22010001 H Especialidades CMN UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MEC. FLU E INS.

Fecha Impresión: 06/12/2024 Fecha Validación: 06/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 11,914,155.00 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 11,914.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 11,914,155.00
ONCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

Lic. Margarita Laura Cerón Linares

Autorizo
Directora Administrativa

gJ0eRq1TwCzRFOMjSoAtoS8617XAjuOb8403cvYsDEvuzwPZ0wipfUDDBaZ6vYhYRdW3NXS6+QPZp7t03Yxdq+/F9LcCcdW79Av4wL1BdjPHRFEd6nvaf4CULd8tlhZYcEdDVarNoPZB+ezE5+Oa6fZI4DSWR
eHy1CdjYwkaA2c1WUdJN7EFmZsWZcuTuu8wy3H2svxm5GXGd+zs1nzV9neHwZw3CCzVuP706MASBF6xSX0W/MESFhRdpKZpGU+W17DV6YcpWf5J6tbByNNF5QZ6PMeBu3+OjzEONzbvfITqunQrIHU1Gp1UeiZg
sbxPQ8K3689bw8uBPkvadw==